



## LA LEGISLATURA DE ENTRE RÍOS SANCIONA CON FUERZA DE RESOLUCIÓN

**Artículo 1:** Sugerir al Ministerio de Seguridad de la Provincia de Entre Ríos que arbitre las medidas necesarias, adoptando el protocolo correspondiente, a fin de instar a padres, tutores o representantes legales, a no concurrir y/o permanecer con menores de 16 años de edad en protestas sociales, manifestaciones o marchas de índole partidarios, sindical, social o político, a fin de resguardar su integridad psicofísica y emocional.

**Artículo 2:** De forma.

**AUTORA:** Diputada Erica Vilma Vazquez

**COAUTORES:** Silvio Gallay, Mauro Godein, Lenico Aranda,



## **FUNDAMENTOS**

Con el correr de los últimos años, las protestas sociales, manifestaciones o marchas se han ido caracterizando por un alto grado de confrontación, que desafortunadamente se ha ido incrementando. Es el Estado Provincial a través del Ministerio de Seguridad, que debe arbitrar los medios necesarios que garanticen el cuidado de todos los habitantes, poniendo énfasis en aquellos más vulnerables, dentro de los cuales están los niños, niñas y jóvenes, respecto de quienes se requiere una representación y resguardo especial de sus derechos.

El artículo 3º de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño, considera al Estado como principal defensor de esos derechos y textualmente dice: *“Interés Superior del niño. Todas las medidas respecto al niño deben estar basadas en la consideración del interés superior del mismo. Corresponde al Estado asegurar una adecuada protección y cuidado, cuando los padres u otras personas responsables no tienen capacidad para hacerlo”*.

Por su parte el preámbulo de dicha convención, también recepta los principios fundamentales de las Naciones Unidas y reafirma la necesidad de proporcionar a los niños cuidado y asistencia especiales en razón de su vulnerabilidad; subraya de manera especial la responsabilidad primordial de la familia en lo que respecta a la protección y asistencia.

En los últimos años, se viene dando el fenómeno de un aumento de protestas sociales, manifestaciones, marchas o reclamos públicos, que adoptan diferentes



formas, generando en muchos casos situaciones conflictivas de distinta intensidad. En nuestra provincia, ha llamado especialmente la atención los reclamos llevados a cabo a través de manifestaciones y reuniones públicas que obstaculizan el tránsito vehicular y de peatones.

Aunque suele considerarse que se trata de un fenómeno nuevo, el reclamo de derechos por vías no institucionales y en ocasiones en los límites de la legalidad, se aparta muchísimo de ser una novedad.

Más allá de la cantidad de derechos que entran en juego y que vale la pena resguardar, cada vez que se está ante un fenómeno de la naturaleza de una protesta social, creo oportuno buscar la manera de proteger los derechos de los niños, niñas y jóvenes que, justamente durante el ejercicio del derecho a manifestarse ante la autoridad, puedan verse vulnerados.

El derecho que se pretende resguardar, por encima de los demás derechos que se ven involucrados indirectamente, es el derecho del niño, niña o joven.

Todo adulto responsable comprende el eventual peligro que tiene la exposición o participación de menores de edad en ámbitos no propicios para ellos, como son los conglomerados humanos que se presentan en el ámbito de las protestas sociales, donde no solamente se producen riesgos físicos, sino que además se generan otros contratiempos para el menor, principalmente referidos a cuestiones de higiene y salubridad.



Son los adultos responsables quienes deben evaluar la importancia de que sus hijos asistan al colegio, guardería, instituto o jardín de infantes o al lugar donde se haya elegido para que el niño, niña o joven reciba su educación. Son los padres, tutores o representantes legales quienes deben velar para que los derechos del niño, niña o joven sean respetados y cumplidos. Para el caso en que estos padres, tutores o representantes legales no dimensionen el daño que se ocasiona al niño, niña o joven al hacerlos asistir a esta clase de protestas sociales, manifestaciones o marchas, sea cual fuera su índole, es el Estado en cualquiera de sus representaciones, el que debe garantizar el derecho a la seguridad y a la vida de ese niño, niña o joven.

Tanto el estado como los dirigentes sindicales, gremiales y demás organizaciones sociales y partidarias, deben adoptar medidas tendientes a impedir que quienes tomen participación en las protestas sociales, manifestaciones o marchas, no lo hagan llevando consigo a niños, niñas o jóvenes, algo que lamentablemente ocurre con asiduidad en nuestra provincia y en el país en general.

La idea central de este proyecto de resolución no es impedir y coartar el derecho de protesta, sino muy por el contrario, es crear los medios para resguardar la integridad psicofísica y emocional de niños, niñas y jóvenes.

Por ello, en virtud de lo expuesto, solicito a mis pares el acompañamiento y aprobación del presente proyecto de resolución de vital importancia para una sana convivencia social.

